

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Buñol

2024/16781 Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre delegaciones otorgadas.

ANUNCIO

Por Decreto n.º 1917, de fecha 3 de diciembre de 2024, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dispuesto:

I.- Delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía en el Sr. Concejal D. Mario Alis Hernández miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde:

Dirigir y gestionar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, el área de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Empresarial, con todas las facultades que correspondan a la Alcaldía en estas materias, quedan a salvo las indelegables, las que se delegan o deleguen en otros órganos y las que expresamente se reserva esta Alcaldía, y a modo meramente enunciativo:

1. Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.
2. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales, autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería y rendir cuentas.
3. Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
4. Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.
5. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.
6. Resolución de solicitudes relativas a tributos y precios públicos municipales, salvo las relativas a las competencias que la Alcaldía no delega o delegue.
7. Aprobación padrones fiscales.
8. Aprobación liquidaciones tributos y precios públicos, salvo las relativas a las competencias que la Alcaldía no delega o delegue.
9. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, excepto la Presidencia de las Mesas de Contratación, respecto de los contratos de obras, de



suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

11. Suscribir escrituras, documentos y pólizas en que se formalicen las competencias de los apartados anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Buñol, 3 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Virginia Sanz Ferrus.